

0000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA BUSBY S.A.

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO:-----

U.S.\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$800.00.-

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, a los nueve ( 9 ) días del mes de Junio

del año dos mil tres, ante mí, Abogado CESARIO L.

CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,

comparecieron: los señores don CHRISTEN MIGUEL TOBAR

ZAMORA, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

ejecutivo, por sus propios derechos; y, doña TANYA

LORENA ROJAS GONZALEZ, quien declara ser ecuatoriana,

soltera, ejecutiva, por sus propios derechos;

mayores de edad, capaces para obligarse y

contratar, con domicilio y residencia en esta

ciudad, a quienes de conocer doy fe, por

haberme presentado sus documentos de identificación;

y, procediendo con amplia y entera libertad y bien

instruidos de la naturaleza y resultados de esta

escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la

minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo,

sírvase autorizar una por la cual conste el

contrato de constitución de una compañía anónima y



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 más declaraciones y convenciones que se estipulan y  
2 contienen al tenor de las siguientes cláusulas:

3 P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen en el  
4 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan  
5 su voluntad de constituir la sociedad anónima que  
6 se denominará BUSBY S.A. el señor CHRISTEN MIGUEL  
7 TOBAR ZAMORA, por sus propios derechos, de estado  
8 civil soltero; y, la señorita TANYA LORENA ROJAS  
9 GONZALEZ, por sus propios derechos, de estado civil  
10 soltera. Los comparecientes están domiciliados en  
11 esta ciudad de Guayaquil, son de nacionalidad  
12 ecuatoriana y plenamente capaces para suscribir  
13 este tipo de contratos.- S E G U N D A.- La

14 sociedad en formación se registrará por las  
15 disposiciones de la Ley de Compañías y por su  
16 Estatuto Social que ha sido aprobado por los  
17 accionistas fundadores y que se encuentra detallado  
18 a continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

19 ANONIMA DENOMINADA BUSBY S.A..- C A P I T U L O

20 P R I M E R O.- DOMICILIO, DURACION Y OBJETO  
21 SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación social  
22 de BUSBY S.A., se constituye una compañía anónima  
23 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal  
24 en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer  
25 Sucursales y/o Agencias en cualquier parte de la  
26 República del Ecuador o en el Exterior por  
27 Resolución de la Junta General de Accionistas y  
28 cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas



1 por las Leyes Ecuatorianas.- ARTICULO SEGUNDO.- La  
 2 duración de esta compañía será de Cincuenta (50)  
 3 años, contados a partir de la fecha de inscripción  
 4 de la presente escritura pública en el Registro  
 5 Mercantil, plazo que puede ser prorrogado o  
 6 disminuido por la Junta General de Accionistas.-  
 7 ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá por objeto  
 8 dedicarse a: a) Compraventa y/o enajenación de  
 9 cualquier título de bienes inmuebles, muebles,  
 10 acciones, títulos valores; b) Dar servicio de  
 11 computación y procesamiento de datos en general;  
 12 así como el desarrollo de proyectos informáticos  
 13 aplicados a las diferentes áreas que tengan  
 14 relación con telefonía; tales como conmutación,  
 15 facturación, etcétera; c) la importación, exportación,  
 16 distribución, compra, venta, comercialización,  
 17 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos  
 18 y afines; d) Importación, exportación, venta,  
 19 fabricación y reconstrucción de maquinarias y  
 20 equipos especiales en general para las industrias; e)  
 21 Industrialización, fabricación compraventa, permuta y/o  
 22 distribución, en el mercado nacional e internacional,  
 23 de artículos de cerámica, esmaltados o no prefabricados  
 24 de cualquier tipo, sanitarios y/o sus complementos  
 25 y/o elementos para su instalación; griferías y/o  
 26 sus anexos; artefactos eléctricos y/o sus  
 27 complementos para su instalación; muebles y artefactos  
 28 para el hogar y mercadería de bazares y



Ab.  
 edrio L. Condo Ch.  
 NOTARIO 5to  
 Guayaquil

- 2 -



of

1 ferreterías industrializados o no; útiles y herramientas  
2 de ferretería; f) Desarrollo y explotación agrícola  
3 en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha  
4 hasta su comercialización, tanto dentro del país  
5 como en el extranjero; a la industrialización y  
6 comercialización de productos agrícolas y pecuarios  
7 tanto en el territorio nacional como en el  
8 internacional. La captura, cultivo, industrialización y  
9 comercialización de los productos del mar, ríos y  
0 lagos; la instalación de laboratorios para la  
1 producción de plantas procesadoras de alimentos ya  
2 sea para el consumo humano, vegetal o animal; al  
3 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de  
4 ganado por mayor y menor; podrá importar ganado y  
5 productos para la agricultura y ganadería, cualquier  
6 clase de maquinarias y equipos necesarios para  
7 la agricultura y ganadería; a la instalación,  
8 explotación y administración de supermercados, por  
9 lo tanto podrá adquirir en propiedad, arrendamiento  
0 o asociación de toda clase de plantas industriales,  
1 ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra  
2 forma para la comercialización de productos del  
3 mar, de los ríos, agrícolas y pecuarios; g) Importar,  
4 exportar, distribuir, comprar, vender, comercializar y  
5 elaborar todo tipo de productos relacionados con la  
6 rama textil y todos sus derivados y afines, tanto  
7 nacionales como extranjeros; h) Selección y  
8 evaluación de personal, servicio de computación y

01

0000004



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 3 -



1 procesamiento de datos; prestación de servicios sea  
2 de obreros, secretarias y personal calificado en  
3 general; i) Compra, venta, arrendamiento de buques,  
4 barcos, embarcaciones mayores y menores y en general  
5 toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de  
6 tipo unipersonal y deportivas; la importación,  
7 exportación, comercialización y distribución de todos  
8 los implementos marítimos como motores, velas, boyas,  
9 anclas, cuerdas, pinturas, maderas, fibras, equipos  
10 electrónicos y demás; j) Importación, exportación,  
11 compra, venta, distribución, producción, elaboración y  
12 transformación en sus distintas etapas y procesos  
13 de productos químicos, industriales, productos  
14 cosméticos y de uso higiénico, insecticidas,  
15 plaguicidas, combustibles y más derivados del  
16 petróleo; k) Proyectos, desarrollo, fabricación y  
17 comercialización de estructuras metálicas o de  
18 hormigón, materiales metalúrgicos, madereros, plásticos,  
19 eléctricos y mecánicos destinados a construcciones de  
20 estructuras metálicas y de hormigón; obras civiles y  
21 todo tipo de obras ingeniería y arquitectura de  
22 carácter público o privado; l) A la importación,  
23 venta, fabricación, exportación, instalación, pruebas y  
24 mantenimiento de centrales telefónicas; equipos de  
25 telecomunicaciones, tanto de pruebas como de medición,  
26 etcétera; sistemas de radio enlaces; baterías y  
27 motores generadores de electricidad para sistemas  
28 de telecomunicaciones, cables telefónicos y de fibra

of

1 óptica, accesorios en general tales como mangas,  
2 conectores, etcétera. A la construcción, mantenimiento  
3 y fiscalización de redes telefónicas de canalización,  
4 de obras civiles, sanitarias, eléctricas, redes  
5 eléctricas, etcétera; a la prestación de servicios de  
6 telecomunicaciones y radioeléctricas tanto a nivel  
7 regional, nacional e internacional; ll) a la  
8 construcción de toda clase de edificios, centros  
9 comerciales, residenciales, condominios e industriales;  
10 el diseño, construcción, planificación, supervisión y  
11 fiscalización de cualquier clase de obras  
12 arquitectónicas y urbanísticas; m) al trabajo de  
13 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones  
14 interiores y exteriores; n) realizar a través de  
15 terceros el transporte por vía terrestre, aérea,  
16 fluvial o marítima de toda clase de mercadería en  
17 general de pasajeros, carga, materiales para la  
18 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos;  
19 embalaje y guarda de muebles; ñ) la representación  
20 de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,  
21 de telecomunicaciones nacionales e internacionales;  
22 o) podrá efectuar inspecciones de producto de  
23 exportación tales como: camarón, café, mango, banano,  
24 melón, pescado congelado, productos enlatados y  
25 frutas perecibles, con el propósito de establecer  
26 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales  
27 efectos las respectivas certificaciones; p) podrá  
28 prestar servicios de asesoría en los campos



0000005

1 jurídico, económico, inmobiliario y financiero,  
2 investigaciones de mercado y de comercialización  
3 interna; q) brindar asesoramiento técnico-administrativo  
4 a toda clase de empresas; r) servicios de limpieza y  
5 recolección de basura como su procesamiento; rr) se  
6 dedicará a la prospección, exploración, adquisición,  
7 explotación, de toda clase de minas; fundición,  
8 refinación y comercialización de toda clase de  
9 minerales, de metales; venta de sus productos y  
10 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin  
11 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero  
12 dentro y fuera del país. También se dedicará a  
13 explotar minas, canteras, yacimientos y explotación  
14 de arenas de río. A la comercialización,  
15 industrialización, exportación e importación de todo  
16 tipo de metales y minerales, ya sea en forma  
17 de materia prima o en cualquiera de sus formas  
18 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o  
19 de terceros; s) Se dedicará a la revisión y  
20 emisión de boletos, chequeo de pasajeros; manejo y  
21 asistencia en rampa, recepción y asistencia en  
22 aduana, embarque de pasajeros, operación de peso y  
23 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
24 datos metereológicos, carga y ubicación de equipajes  
25 de bodega del avión, suministro de alimentos; t) Se  
26 dedicará a la promoción de toda clase de eventos  
27 artísticos nacionales e internacionales; u) Se  
28 dedicará a la educación en todo su nivel; v)



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 4 -



01

1 Se dedicará a ediciones de toda clase de textos,  
2 revistas y publicaciones; w) Fomentará y desarrollará  
3 el turismo nacional e internacional, mediante la  
4 instalación y administración de agencias de viajes,  
5 hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías,  
6 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
7 mecánicos de recreación.- La compañía no podrá  
8 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la  
9 intermediación financiera. Para el cumplimiento de  
10 su objeto social la compañía podrá ejecutar toda  
11 clase de actos y contratos que están permitidos  
12 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación  
13 con el mismo.- C A P I T U L O S E G U N D O.-

14 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CUARTO.-

15 El capital social de la compañía está dividido en  
16 Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital  
17 Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos  
18 o Resoluciones correspondientes. El capital autorizado  
19 de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE  
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$1,600.00). El  
21 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$800.00), es el que  
23 determina la responsabilidad de los accionistas y  
24 está dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias  
25 y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
26 DE AMERICA (U.S.\$1.00) cada una; capital que podrá  
27 ser aumentado por la Junta General de Accionistas.-  
28 ARTICULO QUINTO.- Las acciones estarán numeradas de la

01



Ab.

Cesáreo L. Condo Ch.

NOTARIO 5to

Guayaquil

- 5 -



1       cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive, y los  
2       títulos que las contengan serán firmados por el  
3       Gerente General y por el Presidente de la  
4       Compañía.- ARTICULO SEXTO.- Cada acción es indivisible  
5       y da derecho a voto en proporción a su valor  
6       pagado en las Juntas Generales de Accionistas.-  
7       ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se anotarán en el  
8       Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
9       también los traspasos de dominio de las mismas.-  
10      ARTICULO OCTAVO.- La compañía no emitirá los títulos  
11      definitivos de las acciones mientras éstas no  
12      estén pagadas totalmente, entre tanto, sólo se les  
13      dará a los accionistas certificados provisionales y  
14      nominativos.- ARTICULO NOVENO.- Si una acción o un  
15      certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
16      destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
17      publicación efectuada por ésta, por tres días  
18      consecutivos, en uno de los diarios de mayor  
19      circulación del domicilio de la misma. Cuando  
20      hayan transcurrido treinta días a partir de la  
21      fecha de la última publicación, se procederá a la  
22      anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo  
23      al accionista. La anulación, en este caso, extinguirá  
24      todos los derechos inherentes al título o certificado  
25      anulado.- ARTICULO DECIMO.- En la suscripción de  
26      nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá  
27      a los accionistas asistentes en proporción a sus  
28      acciones.- ARTICULO UNDECIMO.- La compañía podrá

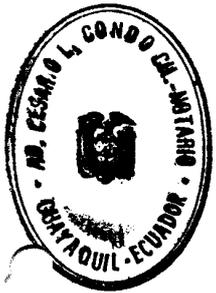
1 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
2 aportación no efectuada proceder de conformidad con  
3 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la  
4 Ley de Compañías.- C A P I T U L O T E R C E R O.-  
5 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:  
6 ARTICULO DUODECIMO.- El gobierno de la compañía  
7 estará a cargo de la Junta General de Accionistas,  
8 que constituye su órgano supremo. La Administración  
9 de la compañía se ejecutará a través de Gerente  
10 General y del Presidente, de acuerdo con los  
11 términos que se indican en el presente Estatuto  
12 Social.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- A la Junta General  
13 de Accionistas la conforman los accionistas legalmente  
14 convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La  
15 Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente  
16 una vez al año, dentro de los tres meses  
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
18 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el  
19 Gerente General o por el Presidente a los  
20 Accionistas por la prensa, en uno de los diarios  
21 de mayor circulación del domicilio principal de la  
22 compañía con ocho días de anticipación al fijado  
23 para la Junta. Las convocatorias deberán expresar  
24 el lugar, día, hora y objeto de la reunión y se  
25 tratará en ellas de los asuntos que específicamente  
26 se haya puntualizado en el convocatoria.- ARTICULO  
27 DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas se  
28 reunirá extraordinariamente, en cualquier tiempo,





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 6 -



1 previa convocatoria efectuada por el Gerente General  
 2 o por el Presidente, por su iniciativa o a  
 3 pedido de un número de Accionistas que represente  
 4 por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
 5 social. Las convocatorias deberán ser realizadas  
 6 en la misma forma que para las Juntas Ordinarias y  
 7 los asuntos a tratarse serán los únicos que  
 8 consten en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-  
 9 Para tomar el quórum en una Junta General de  
 10 Accionistas, se requiere, si se trata de la primera  
 11 convocatoria la concurrencia de un número de  
 12 Accionistas que representen por lo menos la mitad  
 13 del capital pagado de la compañía. De no  
 14 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de  
 15 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete  
 16 de la Ley de Compañías, la que contendrá la  
 17 advertencia de que habrá quórum con el número de  
 18 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO  
 19 SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las  
 20 Juntas Generales por medio de representantes  
 21 acreditados mediante Carta Poder.- ARTICULO DECIMO  
 22 OCTAVO.- Presidirá las Juntas Generales de  
 23 Accionistas el presidente de la compañía y  
 24 actuará como Secretario el Gerente General, se podrá  
 25 para este efecto y si fuere necesario nombrar, un  
 26 Director o un Secretario Ad-Hoc. Las Actas se  
 27 llevarán en hojas debidamente foliadas y se  
 28 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.-

*of*

1 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Todos los acuerdos y  
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas se  
3 tomarán por simple mayoría de votos en relación al  
4 capital pagado concurrente a la reunión. Se exceptúan  
5 los casos que la Ley o estos Estatutos, exigieren  
6 una mayor proporción, en todo caso, las Resoluciones  
7 de la Junta General serán obligatorias para todos los  
8 Accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO.- En las Juntas  
9 Generales ordinarias, luego de verificar el quórum,  
10 se dará lectura y discusión de los informes del  
11 Administrador y del Comisario. Luego se conocerá y  
12 aprobará el balance general y el estado de  
13 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
14 reparto de utilidades líquidas, constitución de  
15 reservas, proposiciones de los Accionistas; y, por  
16 último se efectuarán las elecciones si es que  
17 corresponden hacerlas en ese período según los  
18 Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Concluida la  
19 Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se  
20 concederá un receso para que el Gerente General,  
21 como Secretario, redacte un Acta, con el objeto de  
22 que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta  
23 General y tales resoluciones o acuerdos entren de  
24 inmediato en vigencia. Todas las Actas de Juntas  
25 Generales, cualquiera que sea su naturaleza deberán  
26 ser firmadas por el Gerente General, por el  
27 Presidente, por los Accionistas asistentes o por los  
28 que hayan hecho sus veces en la reunión.- ARTICULO

*OT*



Ab.

Cesáreo L. Condo Ch.

NOTARIO 5to

Guayaquil

- 7 -



1 VIGESIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales de Accionistas  
 2 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se  
 3 hallare presente la totalidad del capital social  
 4 pagado, en cuyo caso se denominarán Juntas  
 5 Generales Universales de Accionistas, de conformidad  
 6 con lo establecido en el artículo doscientos  
 7 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
 8 VIGESIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria  
 9 o Extraordinaria de Accionistas pueda acordar  
 10 válidamente la transformación, la fusión, la  
 11 disolución anticipada de la compañía, la reactivación  
 12 de la compañía en proceso de liquidación, la  
 13 convalidación, y en general cualquier modificación de  
 14 los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella  
 15 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
 16 bastará la representación de la tercera parte del  
 17 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria  
 18 no hubiere el quórum requerido, se podrá efectuar  
 19 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
 20 más de sesenta días contados a partir de la  
 21 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
 22 objeto de ésta.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son  
 23 atribuciones de la Junta General de Accionistas,  
 24 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir por un período  
 25 de CINCO (5) años al Gerente General y al Presidente  
 26 de la compañía, los que podrán ser reelegidos  
 27 indefinidamente y que bien pueden ser accionistas  
 28 de la compañía o no; b) Elegir por un período de DOS

1 (2) años al Comisario o Comisarios; c) Aprobar los  
2 estados financieros, los que deberán ser presentados  
3 con el informe del Comisario, en la forma establecida  
4 en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
5 Ley de Compañías; d) Resolver la forma de reparto de  
6 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
7 disminución del capital social de la compañía; f)  
8 Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen, a  
9 cualquier título, de los bienes inmuebles de la  
10 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de  
11 la compañía antes del vencimiento del plazo  
12 señalado o del prorrogado, en su caso, de  
13 conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de  
14 la compañía; i) Conocer los asuntos que se sometan a  
15 su consideración de conformidad con los presentes  
16 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le  
17 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos  
18 o Reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO  
19 QUINTO.- Son atribuciones y deberes del Gerente  
20 General: a) Ejercer individualmente la representación  
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
22 Administrar con poder amplio, general y suficiente  
23 los establecimientos, empresas, instalaciones y  
24 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella  
25 toda clase de actos y contratos, sin más  
26 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos y  
27 en la Ley; c) Elaborar el presupuesto de egresos y  
28 de ingresos de la compañía para cada ejercicio





Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 8 -



1 económico; d) manejar los fondos de la compañía bajo  
2 su absoluta responsabilidad, abrir cuentas corrientes  
3 y manejarles, efectuar toda clase de operaciones  
4 bancarias, civiles y mercantiles, suscribir pagarés,  
5 letras de cambio, y en general, todo documento civil  
6 o mercantil que obligue a la compañía, así como  
7 supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia  
8 de la compañía y velar por una buena marcha de sus  
9 dependencias; e) Oficiar de Secretario en las  
10 sesiones de Junta General de Accionistas y cumplir y  
11 hacer cumplir las Resoluciones de la compañía; f)  
12 Nombrar y despedir trabajadores y empleados, previa las  
13 formalidades de Ley, dirigir las labores del personal  
14 y dictar los reglamentos internos; constituir  
15 mandatarios generales y especiales, previa autorización  
16 de la Junta General de Accionistas. En los casos  
17 de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
18 Gerente General, será reemplazado o subrogado por el  
19 Presidente de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-  
20 Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
21 compañía: a) Presidir las sesiones de Junta  
22 General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente  
23 General, con las mismas atribuciones de éste en  
24 los casos de falta, ausencia o impedimento para  
25 ejercer el cargo; y, c) Supervigilar la marcha de la  
26 compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las atribuciones  
27 y deberes del o de los Comisarios son las  
28 establecidas en el artículo doscientos setenta y

1 nueve de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O  
2 C U A R T O.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO  
3 VIGÉSIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las  
4 causas establecidas en la Ley de Compañías y, en  
5 tal caso, entrará en proceso de liquidación,  
6 siguiendo las disposiciones establecidas en la  
7 misma.- T E R C E R A.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL  
8 SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito  
9 y pagado de la siguiente manera: El señor CHRISTEN  
10 MIGUEL TOBAR ZAMORA, por sus propios derechos, ha  
11 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y  
12 nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 AMERICA (U.S.\$1.00) cada una y ha pagado el  
14 veinticinco por ciento del valor de cada una de  
15 ellas; y, la señorita TANYA LORENA ROJAS GONZALEZ,  
16 por sus propios derechos, ha suscrito CUATROCIENTAS  
17 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$1.00) cada una y ha  
19 pagado el veinticinco por ciento del valor de  
20 cada una de ellas, tal como consta en el Certificado  
21 de Cuenta de Integración de Capital adjunto. Los  
22 accionistas fundadores se comprometen a pagar el  
23 setenta y cinco por ciento del valor de sus acciones  
24 en el plazo de DOS AÑOS, en numerario.- C U A R T A.-  
25 Queda expresamente autorizado al Abogado LUIS  
26 SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS, para realizar todas las  
27 diligencias legales y administrativas que sean  
28 necesarias para obtener la aprobación y registro de

*OL*

0000010



Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 9 -



1 esta compañía e inclusive la obtención del Registro  
2 Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor  
3 Notario, las demás cláusulas de estilo para la  
4 validez y perfeccionamiento de esta escritura  
5 pública.- (firmado) Luis Sotomayor D., ABOGADO LUIS  
6 SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS, Registro número cuatro mil  
7 quinientos sesenta y ocho-Colegio de Abogados del  
8 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a  
9 escritura pública).- ES COPIA.- El presente contrato  
10 se encuentra exento de impuestos, según decreto  
11 supremo setecientos treinta y tres, de veinte y  
12 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,  
13 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta  
14 y ocho, de agosto veinte y nueve de mil  
15 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
16 otorgantes se ratificaron en el contenido de la  
17 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,  
18 esta escritura, en alta voz, de principio a  
19 fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y  
20 firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo  
21 lo cual doy fe.-

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
CHRISTEN MIGUEL TOBAR ZAMORA.-

C.C. # 09-1509130-0.-

C.V. # 193-0445.-

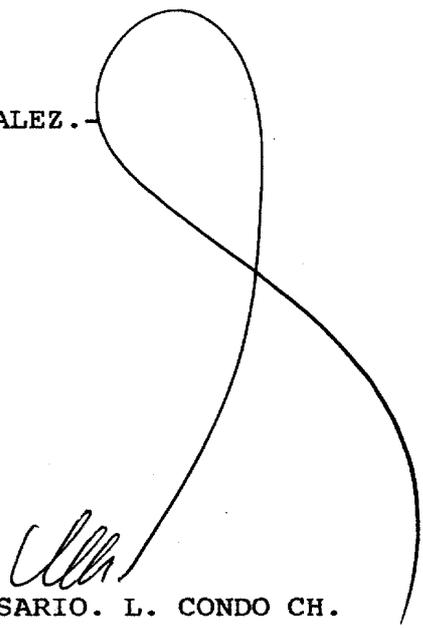
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Danya Rojas G.*  
TANYA LORENA ROJAS GONZALEZ.-

C.C. # 07-01954265.-

C.V. # 173-0424.-

*04*



AB. CESARIO. L. CONDO CH.

NOTARIO



**Banco Amazonas**

0000011

No. Q 0185

GUAYAQUIL, 06 DE JUNIO DEL 2003  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

**B U S B Y S.A.**

abierta en nuestros libros:

**ACCIONISTA:**

CHRISTEN TOBAR ZAMORA	\$ 100.00
TANYA ROJAS GONZALEZ	\$ 100.00

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>
--------------	------------------

En consecuencia, el total de la aportación es de: DOSCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



FIRMAS AUTORIZADAS



Se otor-

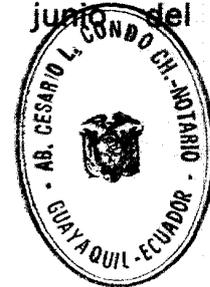
gó ante mí, en fe de ello confiere esta **SEXTA COPIA**  
**CERTIFICADA** que sello y firmo en diez fojas útiles xerox.-  
Guayaquil, a nueve de junio del año dos mil tres.

  
**Ab. Cesario L. Condo Chiriboga**  
**Notario 5to. del Cantón**  
**Guayaquil**



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 03-G-IJ-0004106, del señor Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (Encargado), de fecha veintitrés de junio del año dos mil tres, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintitrés de junio del año dos mil tres.-

  
**Ab. Cesario L. Condo Chiriboga**  
**Notario 5to. del Cantón**  
**Guayaquil**





Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000012

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0004106, dictada el 23 de Junio del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BUSBY S.A.**, de fojas 77.022 a 77.043; Número **11.418** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **17.206** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Antiséis de Junio del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 57987  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: